



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

21 ENE. 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ALEXIS JESUS TOVAR TERAN Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- EMDUPAR SA ESP
RADICADO: 20001-33-33-005-2018-00188-00

Se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las 4:00 de la tarde.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de Decreto 806 de 2020¹, la mencionada audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, y el enlace será remitido al correo electrónico del Agente del Ministerio Público y de los apoderados que se encuentran relacionados en el expediente, una vez quede ejecutoriada esta providencia.

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia y las partes se considerarán notificadas, aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

SECRETARIA

22 ENE. 2021

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 002
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO

Notifíquese y cúmplase.


LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

21 ENE. 2021

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
DEMANDANTE: JORGE ELIECER JARABA QUIÑONES
DEMANDADO: EMDUPAR SA ESP
RADICADO: 20001-33-33-005-2018-00376-00

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento, presentada por la apoderada de EMDUPAR SA ESP, el despacho accede a lo solicitado, teniendo en cuenta que en el escrito se manifiesta que el Comité de conciliación de la entidad aún no se ha reunido. Por lo anterior, se señala el día **10 de febrero de 2021, a las 11:00 de la mañana**, con el fin de realizar en este proceso la audiencia especial de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998. Para tal efecto, cítese al actor, al representante legal de EMDUPAR SA ESP, al Defensor del Pueblo Seccional Cesar Delegado dentro de este asunto y al Procurador 75 Judicial para Asuntos Administrativos delegada ante este despacho. Así mismo, se requiere a la entidad accionada, que previo a la diligencia, reúna al comité de conciliación de la empresa y estudie el caso para lograr los fines de la audiencia, ello, teniendo en cuenta que ese es el motivo del aplazamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de Decreto 806 de 2020¹, la mencionada audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, y el enlace será remitido al correo electrónico del Agente del Ministerio Público, de los apoderados que se encuentran relacionados en el expediente, así como a los que se aporten previo a la diligencia.

Notifíquese y cúmplase.



LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

**SECRETARIA
22 ENE. 2021**

Valledupar, _____

Notificación en ESTADO No. 002
se notificó el auto anterior a las partes que no se notificaron personalmente.

SECRETARIO

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

